



FIRMADO POR

JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS
JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACION
17/06/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
17/06/2026



FIRMADO POR

ASOCIACION RASCASA
ENTIDAD
17/06/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
17/06/2026 13:06



Ayuntamiento
Cartagena
Educación



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN RASCASA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE VERANO EN BARRIOS CON POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

REUNIDOS:

De una parte, la **Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**, con [REDACTED], cargó del que tomó posesión en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra **Doña. Irene Hernández Callejón**, en calidad de **Presidenta de la Asociación RASCASA**, con [REDACTED]

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de educación, de acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de reeducación y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

La Asociación RASCASA, tiene entre sus fines el acompañamiento cercano y cualificado que contribuye al crecimiento personal y a la mejora de la calidad de vida de nuestros usuarios. Las actuaciones tienen como principio el respeto y el fomento de la igualdad de género, la educación medio ambiental y la educación para la paz y la convivencia.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

ACUERDAN

1. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la financiación para el desarrollo del Proyecto "Pequeños Ecohéroes" (actividades de verano en barrios con población en riesgo de exclusión social, concretamente en los barrios de Los Mateos, Lo Campano y Virgen



FIRMADO POR

JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS
RUBRICA. JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACION
17/06/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
17/06/2026



FIRMADO POR

ASOCIACION RASCASA
ENTIDAD
17/06/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
17/06/2026 13:06



Ayuntamiento
Cartagena
Educación



de La Caridad) en la línea de Creación de Empleo de Calidad en el marco del Programa de Corresponsables, para facilitar un servicio de cuidados profesionales de menores hasta 16 años, facilitando la conciliación y los usos del tiempo de niños y niñas escolares durante el periodo estival, promocionando actividades lúdicas, deportivas, culturales y sociales para el fomento de la corresponsabilidad y del uso del tiempo libre y de ocio. Serán objeto de subvención los gastos de contratación de personal y/o servicios, seguros de las actividades, gestión administrativa y material fungible, tal y como se refleja en el Decreto 209/2025 publicado en BORM el 5 de diciembre de 2025, con cargo a partidas del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

2. Vigencia del convenio

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el 31 de octubre de 2026.

3. Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto de actividades de verano en barrios con población en riesgo de exclusión social, con la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-06001-3261-48282** del vigente Presupuesto Municipal, para financiar gastos de recursos materiales y recursos humanos del Proyecto, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

A la firma del Convenio se procederá al anticipo del 100 % del mencionado importe debido a los siguientes motivos que lo justifican: La Asociación no dispone de ingresos suficiente para hacer frente a los costes de esta actividad.

4. Compromisos de la Asociación

La Asociación RASCASA, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable, y en concreto:

- Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente convenio.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
- Ajustarse a las características de concesión y justificación determinadas en el Decreto nº 209/2025 de 5 de diciembre de 2025.



FIRMADO POR

JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS
RUBRICA. JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACION
17/06/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
17/06/2026



FIRMADO POR

ASOCIACION RASCASA
ENTIDAD
17/06/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
17/06/2026 13:06



Ayuntamiento
Cartagena
Educación



- d) No destinar el importe concedido a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- f) Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- g) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, en todos los procesos de comunicación, información y gestión desarrollados.

5. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En el expediente para la aprobación del presente convenio consta declaración jurada de la Presidenta de la Entidad del cumplimiento por parte de Doña. Irene Hernández Callejón de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, ha presentado la información de no tener débitos pendientes de carácter tributario, relativos a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

6. Verificación y el seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirán una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal de Educación.
- Vocal: Un representante designado por el Concejal.
- Secretario: Un representante designado por RASCASA.

7. Justificación de la concesión.

En el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización de la actividad financiada el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Esta justificación debe contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de



FIRMADO POR

JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS
RUBRICA. JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACION
17/06/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
17/06/2026



FIRMADO POR

ASOCIACION RASCASA
ENTIDAD
17/06/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
17/06/2026 13:06



Ayuntamiento
Cartagena
Educación



los resultados obtenidos, ajustándose a los datos solicitados en el Decreto nº 209/2025 de 5 de diciembre de 2025 de la Región de Murcia.

- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
- f) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Responsabilidades y régimen sancionador.

La Asociación RASCASA, como beneficiaria de la concesión, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003.

9. Reintegro.

1 - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de ¿de la concesión?, hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2 - Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

- a. La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.
- b. La ausencia total de justificación de las actuaciones financiadas.

3 - Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

- a. La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de la concesión, no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.



FIRMADO POR

JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS
RUBRICA. JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACION
17/06/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
17/06/2026



FIRMADO POR

ASOCIACION RASCASA
ENTIDAD
17/06/2026



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
17/06/2026 13:06



Ayuntamiento
Cartagena
Educación



b. La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c. La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo), así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

10. Continuidad del convenio

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

11. Causas de resolución del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposibles su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

12. Ordenación e instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno, salvo que haya sido delegada, y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

13. Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.



FIRMADO POR

JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS
RUBRICA. JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACION
17/06/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
17/06/2026



FIRMADO POR

ASOCIACION RASCASA
ENTIDAD
17/06/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
17/06/2026 13:06



Ayuntamiento
Cartagena
Educación



Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

14. Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública.

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BND, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las ~~subvenciones~~ y ayudas públicas establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

15. Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se registrará, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto



FIRMADO POR

JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS
RUBRICA. JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACION
17/06/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
17/06/2026



FIRMADO POR

ASOCIACION RASCASA
ENTIDAD
17/06/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
17/06/2026 13:06



Ayuntamiento
Cartagena

Educación



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

16. Resolución de conflictos

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación:

(2026-FIRCONV/2962) CONVENIO RASCASA - SEFYCU 4299650

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7